

58

Viene de Nos que Incurrieren en ellas que para lo  
hazer sedoy poder y facultad y para tomar las cuen-  
tas de Nos propios y entas Arzobispos susas de Namal  
y Repartimientos que en la dha Villa de Mas<sup>re</sup> lug.  
de su Jurisdiccion se vbiere hecho de que de Nos el  
tunas dadas y lo que hallare mal gastado no lo veri-  
ua ni que en ellas y sobre los Alcauzes poniendo  
los en Poder de Nos mayordomos y receptores de las  
dha Villa y Lugares de su Jurisdiccion sin embargo  
de qualquier apellaziones que se interquieren y en  
uando su Derecho a las partes para que pagados  
los dros Alcauzes las puedan seguir ante quien  
deuan lo qual haga y cumpla segun y de la  
forma y manera que asta aqui lo an hecho sus  
anteriores y para que las dhas Cuentas se tomen  
con la claridad Justificazion y Destina<sup>on</sup> que  
combiene mando a Nro Don Estevan de menezes  
las tome y haga con Don Gregorio Diaz de que  
vedo y Garroto a quien es nombrado por mi Contor  
de las en la dha Villa y Lugares de su Jurisdic<sup>on</sup>  
para que ante el Oussteniente que nombrare  
se pagan y pagen todas las dhas Cuentas sin que  
parallelo nombre ni Consienta se nombre Otro con  
tador ni persona que sea de con apereuimiento  
que se clavan por nulas haziendo acudir a Nro con-  
tador Oussteniente con los salarios y derechos  
que vbiere de haver con forme al titulo que de mi

